

3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebellados.

4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentadas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez expedido el nombramiento, en el que figuraran el número del Registro de Personal y la fecha de nacimiento, deberán tomar posesión de su destino, dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acta de toma de posesión, se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 18 de febrero de 1974.—El Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

6097

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se anuncian pruebas selectivas para contratar 13 Cantantes del Coro Nacional de España.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Escuela Superior de Canto de Madrid, aprobado por Orden ministerial de 23 de octubre de 1970, y existiendo 13 plazas vacantes en el Coro Nacional de España,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir dichas vacantes con arreglo a las siguientes bases:

1.º **Regimen jurídico de prestación de servicios.** Los candidatos seleccionados no adquirirán la condición de funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Decreto 1742/1966, de 30 de junio, se formalizarán los oportunos contratos de colaboración temporal.

2.º **Requisitos generales.** Las personas que aspiren a formar parte del Conjunto Coral deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener dieciocho años cumplidos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la profesión de cantante.
- No haber dado lugar, por causas de las que se le declare culpable, a la revocación de un nombramiento de fun-

cionario interino o la rescisión de un contrato con la Administración.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino, haber cumplido el Servicio Social, salvo que estuviere exenta de su prestación.

g) Comprometerse a prestar, como requisito a la incorporación al servicio, el juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.º **Solicitudes.** Los aspirantes presentarán la correspondiente solicitud, acompañada de un curriculum vitae, en el que se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en este anuncio, comprometiéndose a presentar los documentos acreditativos, caso de ser seleccionado.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de la Escuela Superior de Canto, también podrán solicitar su ingreso en el Coro los alumnos de los Conservatorios Oficiales de Música que tengan cursados estudios de Canto o estén en posesión del diploma de Cantante.

4.º **Forma y plazo de presentación de solicitudes.** Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Personal Especializado no Docente y de Inspección Técnica), serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid), en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio.

5.º **Selección de candidatos.** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los admitidos serán sometidos a las siguientes pruebas selectivas:

a) Interpretación ante el Tribunal examinador, que a tal efecto se constituirá en la Escuela Superior de Canto, con acompañamiento al piano, de una aria de ópera u oratorio, a elección del concursante.

b) Lectura a primera vista con acompañamiento de piano de un ejercicio escrito especialmente para este caso por el Tribunal.

Estos dos primeros ejercicios serán eliminatorios.

c) Interpretación en grupo con otros concursantes de la obra o fragmento coral que el Tribunal señale.

d) Examen médico por el Especialista de la Escuela.

6.º **Composición del Tribunal.** El Tribunal examinador será nombrado por la Dirección General de Personal, a propuesta en terna de la Escuela Superior de Canto de Madrid.

6.º 2. Para la celebración de las pruebas individuales, cada concursante podrá ser acompañado por un pianista de su propia elección, que no será retribuido por la Escuela. En su defecto, un pianista retribuido por el Centro efectuará los acompañamientos musicales.

6.º 3. Corresponde al Tribunal examinador fijar el día y hora para el comienzo de las pruebas selectivas, que tendrán lugar en los locales de la citada Escuela Superior de Canto, estableciéndose por sorteo, previamente, el orden de actuación de los participantes.

7.º Terminados los exámenes, por el Tribunal se remitirá a la Dirección General de Personal el acta de la sesión final, en la que se comprenderá el número total de candidatos examinados, con su respectiva puntuación, a efectos de que por esta se tramite el oportuno contrato a los que por orden de puntuación correspondan los trece primeros puestos.

8.º Por el hecho de solicitar la admisión a esta convocatoria, los concursantes aceptarán cumplir lo establecido en el Reglamento de la Escuela Superior de Canto para los componentes del Coro de la misma y, además, las siguientes condiciones particulares:

a) Los candidatos admitidos formarán parte del Coro de dicha Escuela y no podrán actuar en otro Coro o conjunto coral, supeditando sus restantes actividades artísticas a los horarios y buen servicio del Coro del Centro.

b) La jornada mínima de trabajo será de veinticuatro horas semanales, además de las actuaciones en público. El horario podrá comprender horas de mañana o de tarde, según las necesidades del Coro.

c) Las faltas de asistencia no justificadas o de disciplina serán sancionadas, a propuesta del Director del Coro, pudiendo, en caso de reiteración, dar lugar a la resolución del contrato.

d) Los cantantes aprobados firmarán un contrato con el Ministerio de Educación y Ciencia de un año de duración. No obstante, los cantantes admitidos tendrán un periodo de prueba de tres meses, a cuyo término serán confirmados o excluidos.

e) Cada cantante percibirá anualmente doce pagas ordinarias y dos extraordinarias de diez mil (10.000) pesetas, sujetas a los descuentos legales, quedando acogidos al régimen general de la seguridad social.

Los componentes del Coro deberán actuar, formando parte del mismo, en los conciertos o actuaciones públicas que determine la Dirección de la Escuela, con o sin orquesta o en

colaboración con solistas u otros conjuntos. También actuarán, en su caso, en las representaciones escénicas, grabaciones por cualquier procedimiento o ante la radio y la televisión. Cuando las actuaciones requieran desplazamientos o viajes, los miembros del Coro tomarán parte en la misma, percibiendo las dietas y gastos de viajes reglamentarios.

Todos los componentes del Coro realizarán los estudios que el Director del mismo señale para completar su formación artística, gratuitamente. La Escuela Superior de Canto facilitará los medios para ello, cuando fuera necesario.

9.ª *Incorporación de los admitidos.* Los candidatos seleccionados quedarán sujetos al horario de trabajo indicado y deberán aportar, con anterioridad a la formalización del oportuno contrato de colaboración temporal, los documentos acreditativos de que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas en este anuncio. Los concursantes que no cumplan este requisito no serán admitidos en el Coro, sustituyéndolo por el que en las pruebas selectivas le siguiera en puntuación.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de febrero de 1974.—El Director general, Antonio de Juan Abad.

Sr. Subdirector general del Personal del Departamento.

6098

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación (rectificada) por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Farmacia Galénica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca.

Patetido error de copia en la transcripción de la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 28 de enero pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero actual, a continuación se reproduce debidamente rectificada:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden de convocatoria de 24 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre).

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de admitidos al concurso-oposición convocado, en turno libre, por la mencionada Orden ministerial, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Farmacia Galénica» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca, constituida por los siguientes señores:

Admitidos

Don José Sánchez Morcillo (D. N. I. 23.572.739).
Doña Catalina Buenestado Romero (D. N. I. 29.983.828).
Doña Adela Velázquez Carvajal (D. N. I. 24.068.934).
Don Juan Antonio Castera Montalva (D. N. I. 19.383.559).
Doña Soledad Socías Manzano (D. N. I. 23.870.458).
Doña María del Carmen Gómez Carrasco (D. N. I. 28.468.335).
Don Alfonso Domínguez-Gil Hurlé (D. N. I. 10.738.070).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal de Universidades, Lorenzo Barrios Gómez-Iavira

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO

6099

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal Provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» de la Seguridad Social de Badajoz.

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, artículo 58.4, y en la Orden ministerial de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), artículo 10 y bases octava y novena de la resolución de esta Delegación General de 5 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre por la que se convocó el concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» de la Seguridad Social de Badajoz, se hace público el Tribunal Provincial que ha de actuar en el citado concurso, cuya constitución es la siguiente:

Presidente del Tribunal Provincial: Don Florentino M. Fajardo Moreno, Director de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» de Badajoz.

Presidente suplente: Don Juan Horcajada Rivero, Jefe provincial de los Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión de Badajoz.

Vocales:

1) Vocales representantes, titulares y suplentes, de los Jefes de Servicio de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» de Badajoz.

Análisis Clínicos, Bioquímica y Bacteriología

Titular: Don Juan Ramón Camacho.

Suplente: Don José Pablo Fernández Cavada Caloca.

Anatomía patológica

Titular: Don Ramón Carlos Gómez de Tejada Romero.

Suplente: Don Juan Ramón Camacho.

Anestesia reanimación

Titular: Don Juvenal de Vega Ruiz.

Suplente: Don Juan José García García.

Hematología Hemoterapia

Titular: Don José Pablo Fernández Cavada Caloca.

Suplente: Don Juan Ramón Camacho.

Radiología

Titular: Don Ramiro Gallardo Bodión.

Suplente: Don Rafael Rangel Navarro.

Medicina interna, Cardiología

Titular: Don Pedro Bureo Dacal.

Suplente: Don Manuel Pedraza Salazar.

Cuidados intensivos

Titular: Don José Caballero Beltrán.

Suplente: Don Juan José García García.

Otorrinolaringología, Otorrinolaringología infantil y Broncoscopias

Titular: Don Alfonso Ambel Villanueva.

Suplente: Don Pedro Bureo Dacal.

Urología

Titular: Don Angel Encinas Marín.

Suplente: Don Pedro Bureo Dacal.

Rehabilitación

Titular: Don Guillermo Téllez Peralta.

Suplente: Don Ramiro Gallardo Bodión.

Tocoginecología

Titular: Don Juan Rincón Núñez.

Suplente: Don Angel Encinas Marín.

Pediatría.

Titular: Don Manuel Pedraza Salazar.

Suplente: Don Pedro Bureo Dacal.

2) Vocales representantes, titulares y suplentes, del Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, de las especialidades que a continuación se citan:

Análisis clínicos

Titular: Don José María Álvarez Martínez.

Suplente: Don Luis Javier Martínez Fernández.

Bioquímica

Titular: Don Antonio Entisnés Cabezas.

Suplente: Don Valentín Moreno Fernández.

Bacteriología

Titular: Don Miguel Espinosa Gaitán

Suplente: Don José Fernández de Aguilar.

Anatomía patológica

Titular: Don Luis Javier Martínez Fernández.

Suplente: Don José María Álvarez Martínez.

Anestesia reanimación

Titular: Don José Luis Gómez Sierra.

Suplente: Don Juan José García García.